Encarnación, 05 de abril de 2018.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 04/2018.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09 PARA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS" RECTORADO – ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 340.315.*** ----------

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 340.315 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 09 para **"Adquisición de Neumáticos" Rectorado – Add Referéndum 2.018 – ID Nº 340.315,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 025/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 09 para **"Adquisición de Neumáticos" Rectorado – Add Referéndum 2.018 – ID Nº 340.315,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 04/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 27 de febrero de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Centro del Neumáticos SA, Gol Neumáticos SA, Avance SRL, Chacomer SAE, Importadora de Neumáticos Rodar SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) La Señora Gladys Mabel González de Martínez,** con Cédula de Identidad N° 1.457.576 **(L y S Neumáticos),** por la suma total de **Gs. 13.860.000** (Guaraníes trece millones ochocientos sesenta mil); y **2) Avance SRL**, por la suma total de **Gs. 11.900.000** (Guaraníes once millones novecientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, en el Acta de Apertura de Sobres se observa una constancia que la Empresa de la **Señora Gladys Mabel González de Martínez,(L y S Neumáticos)**, ha presentado su Póliza de Mantenimiento de Ofertas, por el Monto Total de la oferta y no por el porcentaje exigido, entre otros aspectos que no tiene valor legal; una vez analizado por el Comité se constata que no ha presentado según el porcentaje exigido por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones no cumpliendo con lo establecido en el núm. 1 del Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"...La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"* en este sentido deberá ser **descalificada la Empresa**, por no cumplir con lo exigido en el PBC y la disposición citada.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente **AVANCE SRL**, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de Estatuto, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta se ajusta al porcentaje exigido**, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa AVANCE SRL.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 04/2018, recomienda al Señor Rector la **DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **"L y S NEUMÁTICOS"**, de la **Sra. Gladys Mabel González de Martínez,** con Cédula de Identidad N° 1.457.576, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 1 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa Nº 09 para ***"Adquisición de Neumáticos" Rectorado – Add Referéndum 2.018 – ID Nº 340.315,*** a la Empresa **AVANCE SRL,** por la suma total de **Gs. 11.900.000** (Guaraníes once millones novecientos mil). ----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

## RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **"L y S NEUMÁTICOS"**, de la **Sra. Gladys Mabel González de Martínez,** con Cédula de Identidad N° 1.457.576, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 1 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 09 para ***"Adquisición de Neumáticos" Rectorado – Add Referéndum 2.018 – ID Nº 340.315,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **AVANCE SRL,** por la suma total de **Gs. 11.900.000** (Guaraníes once millones novecientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 04/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***